

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependerán que se fije un ejemplar en el sitio de su ayuntamiento, donde permanecerá hasta el recibimiento siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su circulación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sobre las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fuerza de peseta que continúen. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Diciembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCIÓN DE PRESUPUESTOS

CUENTAS MUNICIPALES

Circular

Como consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Marzo, suprimiendo el período de ampliación en todos los presupuestos de Diputaciones y Ayuntamientos, y la Real orden aclaratoria al mismo de 18 de Abril último, publicados por este Gobierno en los Boletines Oficiales números 39 y 54, llamo la atención de los Sres. Alcaldes de la precisa obligación en que están de dar el más exacto cumplimiento á las citadas disposiciones, y por consiguiente:

1.º A liquidar el presupuesto de 1905 en 31 de Diciembre actual; remitiendo todos los Ayuntamientos á este Gobierno, en los primeros quince días de Enero, certificaciones de las relaciones nominales de acreedores y deudores, que deben unir al presupuesto ya autorizado para 1906, rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto; y

2.º Que los créditos por resultas se distribuirán entre los capítulos del presupuesto á que correspondan, según los conceptos que los clasifican, de acuerdo con lo determinado en el art. 3.º del Real decreto referido.

Lo que pago en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta

provincia; para cumplimiento de cuanto se ordena.

León 28 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda

Pesas y medidas

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al próximo año de 1906, tendrá lugar en el Ayuntamiento de León del 2 al 15 del próximo Enero.

Para evitar en días determinados, una excesiva concurrencia de industriales, en la oficina correspondiente, sito en el Consistorio Viejo, piso segundo, se repartirán papeletas de aviso señalando turno.

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, se procederá á verificar la comprobación á domicilio, devengando las operaciones de la contrastación, derechos dobles, según determina el artículo 77 del vigente Reglamento.

León 28 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda

El Excmo. Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, me dice lo que sigue, con fecha 22 del actual:

«Es muy de lamentar la negligencia con que los Comisionados de los Ayuntamientos y los Alcaldes de éstos, obran al no devolver á las Cajas de Recluta, antes del 1.º de Noviembre, los pases de Caja que no recibieron los reclutas, y que se entregan á dicho Comisionado por las referidas Cajas en 1.º de Agosto, pues causan con ello un gran perjuicio á los individuos de sus mismos pueblos, que tienen que cubrir después dichas bajas, sin que de ningún modo los libren de cubrirlos, estorpeando además la instrucción militar de los mismos y organizando la formación en los Cuerpos activos de un sinnúmero de expedientes de falta de la concentración, que luego proporcionan gran trabajo á los mismos ayuntamientos, que tienen que contestar y avanzar exhortos é interrogatorios referentes á los mismos.

Con el fin de conseguir se cumplimente lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para la ejecu-

ción de la ley de Reclutamiento, y se devuelvan á las Cajas de Recluta correspondientes, los pases de aquellos mozos que no se hayan presentado personalmente á recogerlos, ruego á V. S. tenga á bien publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, una circular exhortando al mayor celo en el cumplimiento del referido artículo de la ley, y sobre todo, en que sean devueltos todos los pases de aquellos individuos á quienes no se les hayan entregado personalmente.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Valladolid 22 de Diciembre de 1905.
—Adolfo J. Castellanos.

Lo que transcribo y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, de quienes espero que, sin pérdida de momento, cumplimenten el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, á fin de evitar las responsabilidades que se derivan de su falta de celo en el desempeño de servicio tan importante, responsabilidades que estoy dispuesto á exigir si en breve plazo no me comunican haber llenado los preceptos de la ley.

León 23 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda

El Inspector de Vigilancia de esta capital, con fecha 22 del corriente, me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que en la noche del día 18, en el tren mixto de la una y media, hallándose el agente Inocencio García de servicio en la estación del ferrocarril, vió á un joven que marchaba con una capa al brazo, y al perseguirle el agente, como sospechoso, se dió á la fuga, dejando abandonado en el andén una capa color azul, bastante usada, embozos color morado, y contraembozos verdes, muy deteriorados, con dos cintos estrechas, y en medio una trenzilla ancha, y broches dorados con cadena, cuya capa recogió, y trujo á esta Inspección.

Lo que comunico á V. S. á los efectos que estime oportunos.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de la persona que se creyere con derecho

á dicha capa, así como de aquellas que pudieran dar noticia del individuo de que se trata.

León 22 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda

DON EMILIO MIRANDA Y FERNANDEZ, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE LA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. José Zapico, D. Desiderio González y don Claudio Puzo, vecinos de Cifuentes, Ayuntamiento de Gradefes, en nombre propio y en el de los demás vecinos y propietarios de la Vega de Cifuentes, se ha presentado una instancia solicitando la concesión de 200 litros de agua por segundo, derivados del cauce de deangües del molino de abajo de Gradefes, que desemboca en el río Esta, no dentro del riego de tierras de la Vega de Cifuentes, propiedad de los partecionarios; acompañando el oportuno proyecto, que se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas, á fin de que los que se crean perjudicados, hagan las reclamaciones convenientes.

León 27 de Diciembre de 1905.

El Gobernador interino,
Emilio Miranda

GOBIERNO MILITAR

ANUNCIOS

Por orden telegráfica de la superioridad, se previene que los reclutas procedentes del distrito de Balearas que se hallen en esta provincia disfrutando de licencia hasta fin de Diciembre, no se incorporen á aquellas islas, por haberse dispuesto por Real orden causar alta en Regimientos de esta Región.

León 24 de Diciembre de 1905.—El Coronel, Gobernador militar interino, Machado.

Por orden telegráfica de la superioridad se ha dispuesto que los individuos que se encuentran actualmente en uso de licencia trimestral, continúen disfrutándola hasta fin del próximo mes de Enero.

León 28 de Diciembre de 1905.—El Coronel, Gobernador militar interino, Machado.

INSPECCIÓN I.ª

Ejecución del plan de aprovechamientos correspondiente al año forestal de 1905 a 1906, aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1905

APROVECHAMIENTOS POR SUBASTA

En los días y horas que se indican, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las subastas de los aprovechamientos que á continuación se consignan; debiendo observarse, tanto para la celebración de ellas, como para la ejecución de los aprovechamientos las formalidades, y requisitos prevenidos en las vigentes disposiciones legales, y especialmente en los pliegos de condiciones publicados en la adición al Boletín Oficial correspondiente al día 16 de Octubre último.

Lo que por medio del presente anuncio hago saber para conocimiento de los Sres. Alcaldes que hayan de entender en estas subastas, de los funcionarios del Ramo, de la Guardia civil y de las personas ó entidades á quienes pueda interesar.

PASTOS Y LEÑAS

El día 20 del próximo mes de Enero de 1906, tendrá lugar en la Alcaldía de Garrafa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la de los aprovechamientos consignados en el plan vigente en el monte núm. 1 del Catálogo, titulado *Perdemiñera*, perteneciente al Estado, consistientes en pastos para 100 cabezas de ganado lanar y 20 cabezas de ganado cabrio, 100 estereos de ramaje de robles y 400 estereos de brozas, bajo el tipo de tasación de 485 pesetas.

MADERAS

(1) Jurisdicción municipal en que radica el monte	(2) Número del monte en el Catálogo	(3) Pertenección	(4) y (5) PRODUCTOS MADERABLES			(6) Volumen en rollo y con corteza — Metros cúbicos	(7) TIPO DE TASACIÓN Pesetas	(8) y (9) y (10) Fecha y hora en que se ha de celebrar cada subasta		
			Especie	Número de árboles				Mes	Día	Hora
PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA										
Brazuelo.....	2	Brazuelo.....	Roble...	Se designarán	2'200	24	Enero...	17	12	
Lucillo.....	8	Basadiego.....	Idem...	5	3'080	48	Idem...	17	12	
Rabanal del Camino.....	33	Arduñuela.....	Idem...	10	3'800	50	Idem...	18	12	
	53	Mazoneda.....	Idem...	17	9'600	118	Idem...	18	12	
Truchas.....	54	Quintanilla de Yuso.....	Idem...	10	3'850	40	Idem...	18	12 1/2	
	55	Truchillas.....	Idem...	10	6'600	79	Idem...	18	13	
PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN										
	89	Cascantes.....	Roble...	Se designarán	1'500	18	Enero...	16	12	
Cuadros.....	100	La Seca.....	Idem...	Idem	4'200	61	Idem...	16	12 1/2	
	102	Cascantes.....	Idem...	Idem	1'500	18	Idem...	16	13	
Garrafa.....	105	Pedraza.....	Idem...	Idem	4'200	61	Idem...	17	12	
	110	Garfin.....	Idem...	Idem	7'350	88	Idem...	19	12	
Gradefes.....	111	Carbajal.....	Idem...	Idem	8'000	72	Idem...	19	12 1/2	
	114	Santa María del Monte.....	Idem...	90	9'700	145	Idem...	20	12	
Vegas del Condado.....	115	Cerezales.....	Idem...	20	13'000	195	Idem...	20	12 1/2	
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES										
	117	Mirantes.....	Roble...	18	10'500	140	Enero...	17	11	
Barrios de Lous.....	124	Irada y Los Barrios.....	Idem...	8	4'150	50	Idem...	17	11 1/2	
	125	Sagüera.....	Idem...	18	9'800	120	Idem...	17	12	
	128	Portilla.....	Idem...	7	2'000	24	Idem...	17	12 1/2	
	161	Arulla.....	Idem...	16	5'400	65	Idem...	18	11 1/2	
Láncara.....	164	Rabanal.....	Idem...	12	1'950	23	Idem...	18	12	
	167	Abelgas.....	Idem...	15	8'500	105	Idem...	18	12 1/2	
Palacios del Sil.....	191	Palacios, Coeyes, Matajavilla, Suaste y Valdeprado.....	Idem...	Se designarán	60'000	550	Idem...	17	12	
Soto y Amio.....	210	Campesalinas.....	Idem...	53	7'820	110	Idem...	17	12	
Vegaricenza.....	256	Cirujales.....	Idem...	Se designarán	2'000	24	Idem...	18	12	
	267	Rioseuro.....	Idem...	Idem	10'000	110	Idem...	18	12	
Villabino.....	273	Rabanal de Abajo.....	Idem...	Idem	2'000	24	Idem...	18	12 1/2	
PARTIDO JUDICIAL DE PONTERRADA										
Alvarez.....	280	Fonf. in. Polbueno y Mataveneros.....	Roble...	40	14'530	175	Enero...	17	12	
	300	Yebrá.....	Idem...	10	2'160	72	Idem...	17	12	
Benozs.....	301	Llamas.....	Castaño.	7	1'800	104	Idem...	17	12 1/2	
Escinado.....	331	La Baña.....	Roble...	38	8'200	148	Idem...	18	12	
San Esteban de Valdeza.....	398	Bouzas y Peñaiba.....	Idem...	8	2'900	43	Idem...	18	12 1/2	
PARTIDO JUDICIAL DE RIÑO										
	417	Acebedo.....	Roble...	2	6'500	78	Enero...	18	11	
Acebedo.....	419	La Uña.....	Haya...	1	4'250	95	Idem...	18	11 1/2	
	420	Liegos.....	Roble...	3	6'500	78	Idem...	18	12	
	421	Idem.....	Haya...	12	10'750	65	Idem...	18	12 1/2	
	427	Barniedo.....	Roble...	Se designarán	2'588	30	Idem...	17	11	
Bosa de Huérgano.....	429	Besande.....	Haya...	Idem	10'500	63	Idem...	17	11 1/2	
	431	Siera.....	Idem...	Idem	8'750	52	Idem...	17	12	
	432	Portilla.....	Idem...	Idem	10'250	62	Idem...	17	12 1/2	
	437	Burón.....	Idem...	Idem	30'000	180	Idem...	20	10	
	438	Vegaacorneja.....	Idem...	15	10'000	60	Idem...	20	10 1/2	
	440	Idem.....	Idem...	5	10'250	62	Idem...	20	11	
	441	Casasueñas.....	Idem...	13	20'500	123	Idem...	20	11 1/2	
	445	Burón.....	Idem...	68	38'750	232	Idem...	20	12	
	446	Lario y Polvorado.....	Idem...	20	15'500	98	Idem...	20	12 1/2	
Burón.....	447	Polvorado.....	Roble...	1	3'250	39	Idem...	20	14	
	449	Lario.....	Idem...	2	10'000	120	Idem...	20	14 1/2	
	450	Burón.....	Haya...	7	30'250	181	Idem...	20	15	
	462	Cuénabres.....	Idem...	10	10'000	60	Idem...	20	15 1/2	
	453	Retuerto.....	Idem...	23	14'000	84	Idem...	20	16	
	456	Cuénabres.....	Roble...	3	4'000	48	Idem...	20	16 1/2	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
	475	Cofinal.....	Roble...	2	8.049	155	Enero...	17	10 1/2
	479	El Campo.....	Haya...	6	9.974				
Lillo.....			Roble...	4	2.240	40	Idem...	17	11
	480	Recipoltes.....	Haya...	4	2.240				
	482	Lillo.....	Roble...	8	6.490	78	Idem...	17	11 1/2
	481	Suñe.....	Haya...	8	12.058	72	Idem...	17	12
	486	Mareña.....	Idem...	2	1.084	24	Idem...	17	12 1/2
Mareña.....			Roble...	3	16.500	198	Idem...	19	11 1/2
	487	Idem.....	Haya...	5	6.000	36	Idem...	19	12
	488	Idem.....	Idem...	7	5.000	30	Idem...	19	12 1/2
Oseja do Sajambre.....	490	Oseja, Ribota y Soto.....	Roble...	Sedesignarán	15.000	480	Idem...	22	12
	493	Prado, Caldevilla, Cerdñanes y Prado.....	Haya...	Idem...	50.000				
Posada de Valdeón.....	494	Santa Marina.....	Roble...	Idem...	12.000	144	Idem...	18	11 1/2
	495	Posada, Caldevilla, Cerdñanes y Prado.....	Haya...	Idem...	15.000	80	Idem...	18	12
	496	Roble...	Idem...	Idem...	10.000	60	Idem...	18	12 1/2
Prado.....	501	Cerrizal.....	Roble...	4	3.118	37	Idem...	17	12
	504	El Otero.....	Idem...	6	4.824	58	Idem...	17	12 1/2
	505	La Red.....	Idem...	12	4.000	48	Idem...	18	10
	506	San Martín.....	Idem...	1	2.000	24	Idem...	18	16 1/2
	507	Racedo.....	Idem...	6	6.000	72	Idem...	18	11
Racedo.....	507	Racedo.....	Idem...	18	6.000	96	Idem...	18	11 1/2
	509	Las Muñecas.....	Idem...	2	2.000	24	Idem...	18	12
	510	Perreras.....	Idem...	3	7.000	84	Idem...	18	12 1/2
	511	La Mata.....	Idem...	3	6.000	72	Idem...	18	13
	514	La Villa del Monte.....	Idem...	2	2.000	24	Idem...	18	13 1/2
	527	Anciles.....	Haya...	8	11.750	70	Idem...	19	11
Riádo.....	528	Carride.....	Idem...	8	10.250	81	Idem...	19	11 1/2
	530	Salio.....	Idem...	5	10.500	63	Idem...	19	12
	531	Pedrosa.....	Idem...	7	15.750	94	Idem...	19	12 1/2
	532	Oigovero.....	Idem...	Sedesignarán	5.000	30	Idem...	19	11
	534	Las Salas.....	Roble...	Idem...	7.000	84	Idem...	19	11 1/2
Salamón.....	535	Huelde.....	Haya...	4	8.000	48	Idem...	19	12
	536	Lois.....	Idem...	6	7.500	45	Idem...	19	12 1/2
	540	Salamón.....	Idem...	Sedesignarán	7.750	46	Idem...	19	13
	541	Valbuena.....	Idem...	Idem...	3.000	18	Idem...	19	13 1/2
Valderrueda.....	545	Caminayo.....	Roble...	7	20.736	249	Idem...	19	12
	551	Valderrueda y La Sota.....	Idem...	30	10.752	129	Idem...	19	12 1/2
	555	Valdehuesas.....	Idem...	5	2.092	24	Idem...	18	10
	558	Parreras.....	Idem...	6	6.500	78	Idem...	18	10 1/2
	564	Vegamán.....	Idem...	18	20.577	370	Idem...	18	11
Vegamán.....	565	Campillo.....	Haya...	36	20.713				
	567	Rocayo.....	Roble...	6	6.250	75	Idem...	18	11 1/2
	568	Utrero.....	Idem...	12	8.028	96	Idem...	18	12
	568	Utrero.....	Idem...	4	5.584	66	Idem...	18	12 1/2
	569	Quintanilla.....	Idem...	7	4.500	54	Idem...	18	13
	571	Argovejo.....	Haya...	Sedesignarán	12.250	73	Idem...	17	10 1/2
	572	Remolina.....	Roble...	Idem...	2.750	60	Idem...	17	11
	573	Verdugo.....	Haya...	Idem...	4.500	60	Idem...	17	11 1/2
Villayandra.....	574	Corniero.....	Roble...	Idem...	2.000	24	Idem...	17	12
	576	Valdora.....	Haya...	Idem...	4.000	48	Idem...	17	12
	577	Vejilla.....	Roble...	Idem...	2.250	27	Idem...	17	12 1/2
	583	Verdugo y Villayandra.....	Idem...	Idem...	1.750	42	Idem...	17	13
			Haya...	Idem...	3.500				
			Roble...	Idem...	4.250	51	Idem...	17	13 1/2
PARTIDO JUDICIAL DE SARAGUN									
Almanza.....	584	Almanza.....	Roble...	22	29.587	355	Enero...	24	12
Canalejas.....	585	Calaveras de Abajo.....	Idem...	4	2.072	25	Idem...	25	12
	587	Canalejas.....	Idem...	15	4.608	25	Idem...	25	12 1/2
	589	La Riva y Corcos.....	Idem...	3	2.000	24	Idem...	22	10
	590	Santa Olaya de la Acción.....	Idem...	14	11.860	142	Idem...	24	10 1/2
Cebanico.....	592	Quintanilla de Almoza.....	Idem...	10	4.750	57	Idem...	22	11
	594	Nondrazanes.....	Idem...	10	11.250	135	Idem...	22	11 1/2
	596	Santa Olaya de la Acción.....	Idem...	4	3.500	42	Idem...	22	12
	597	Idem y Cebanico.....	Idem...	20	10.951	121	Idem...	22	12 1/2
Cubillas de Rueda.....	608	Llamas de Rueda.....	Idem...	5	4.000	48	Idem...	24	12
	608	Valcuande.....	Idem...	1	2.000	24	Idem...	26	12
Vega de Almanza.....	610	Cerrizal.....	Idem...	5	2.000	24	Idem...	26	12 1/2
	611	Calaveras de Arriba.....	Idem...	3	4.000	48	Idem...	26	13
PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA									
Cármenes.....	640	Rodillazo.....	Haya...	10	5.800	57	Enero...	18	12
	643	Tobanedo.....	Idem...	10	8.220	80	Idem...	18	12 1/2
La Erceña.....	659	Yugoveros.....	Roble...	Sedesignarán	8.750	111	Idem...	18	12
Pola de Gordón.....	698	Norda.....	Haya...	8	11.800	105	Idem...	18	12
	763	La Braña.....	Roble...	5	1.000	5	Idem...	19	12
Valdeteja.....	765	Valdeteja.....	Idem...	2	1.000	13	Idem...	19	12 1/2
	771	Campuharmono.....	Idem...	20	5.400	94	Idem...	20	12
La Vecilla.....	773	Sopeña.....	Idem...	15	3.100	54	Idem...	20	12 1/2
	783	Lugán.....	Idem...	Sedesignarán	7.800	125	Idem...	19	11 1/2
Vegaquemada.....	781	Caudanedo de Vegaquemada.....	Idem...	40	14.300	173	Idem...	19	12
	785	Vegaquemada.....	Idem...	35	8.000	108	Idem...	19	12 1/2
PARTIDO JUDICIAL DE VILAFRANCA DEL BIERZO									
Paradasaca.....	861	Tejela.....	Roble...	3	8.570	139	Enero...	18	11 1/2
	871	Villar de Acero.....	Idem...	22	47.320	776	Idem...	18	12
	873	Paradasaca.....	Idem...	7	13.170	214	Idem...	18	12 1/2
San Martín de Moreda.....	884	Burbia.....	Idem...	17	63.750	1.026	Idem...	19	12
Vega de Espinareda.....	917	Espinareda.....	Idem...	10	7.280	128	Idem...	20	12

León 18 de Diciembre de 1903.—El Inspector, Manuel Elizalde.

NOTA.—Se previene a los interesados, que el volumen consignado para las maderas, será lo que servirá de base para los efectos de estas subastas.—El Ingeniero Jefe, José Prieto

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédula de notificación

Con esta fecha se dirige oficio al Alcalde de Valdemora requiriendo al Ayuntamiento el pago dentro del término de un mes, en este Tesorería de Hacienda, del importe de 8.187.03 pesetas, á que asciende el 20 por 100 de la lesión de los terrenos llamados Prado de la Villa, Prado grande y El Riego, que le han sido exceptuados como de aprovechamiento común del dicho Valdemora; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin pagar la cantidad citada, se hará ésta efectiva por la vía de apremio.

Lo que se hace público para notificación al Ayuntamiento y á los efectos del Reglamento de 15 de Septiembre de 1903.

León 21 de Diciembre de 1905.—
El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudoras de la contribución por todos conceptos, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de toda la provincia, firmadas por el Arredatario de la Recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por todos conceptos que expresan la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia, de que si en el término que fija el artículo 52 no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se precada á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á iniciar el procedimiento de apremio, entéguese los recibos señalados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arredatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 19 de Diciembre de 1905.—
El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 20 de Diciembre de 1905.—
El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

No habiendo facilitado los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas parroquiales que se expresan á continuación, las certificaciones con el destino de fincas amillaradas á nombre de los contribuyentes deudoras, en el plazo que al efecto les fue concedido según anuncios insertos en los Boletines Oficiales de la provincia, núm. 44, 68, 72, 81 y 108, cuyo importe y ejercicios á que corresponden los débitos también se consignan, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido, acordar, con fecha 11 del actual, imponerles la multa de 16

pesetas que determina el art. 181 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, la que harán efectiva en el plazo de quince días, en la forma que señala el Real Decreto de 9 de Junio de 1903; en la inteligencia, de que si así no lo verifican, previo cumplimiento del expresado servicio, se expedirán las correspondientes actuaciones para su exacción por la vía de apremio, al mes siguiente que se propondrá la responsabilidad subsidiaria de los valores á los individuos del Ayuntamiento y Juntas parroquiales respectivas, según lo determinado en el apartado B del artículo 46 de la referida Instrucción.

AYUNTAMIENTOS	Años á que corresponden los descubiertos	IMPORTE	
		Ptas.	Cts.
Ardón.....	1901 al 1904	1.898	•
Villademor de la Vega.....	1903 y 1904	836	83
Villamañán.....	•	226	53
Villamañán.....	•	4.069	49
Villaco.....	•	4.222	48
Fresno de la Vega.....	•	816	72
Pajares de los Oteros.....	•	749	•
San Millán de los Caballeros.....	•	1.575	•
Toral de los Guzmanes.....	1904	450	•
Algadefá.....	•	118	25
Villares de Orbigo.....	1903	287	55
Becavides.....	•	52	03
Villarejo de Orbigo.....	•	92	89
Valdemora.....	1903 y 1904	40	40
Fuertes de Carbajal.....	•	135	81
Gordondillo.....	•	201	27
Mateadón de los Oteros.....	1904	1.335	84
Cuadros.....	1903 y 1904	83	10
Carrocera.....	•	149	55
Sariego.....	•	1.054	12
Oca.....	•	647	63
Villamol.....	•	25	82
Villamizar.....	•	417	72
Cubillas de Rueda.....	1904	262	14
Villasela.....	•	224	45
La Vega de Almazara.....	•	198	31
Cabrera del Rio.....	•	857	89
Santas Martas.....	•	425	12
Gueendos de los Oteros.....	•	1.189	17
Corvillas de los Oteros.....	•	837	47
Cubillas de los Oteros.....	•	314	87
Villanueva de las Manzanas.....	•	165	32

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades á que se refiere.

León 22 de Diciembre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Borrás.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de

Trabado

Se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino de Pareja, Miguel Gutiérrez Silva, manifestando que el día 1.º del actual se casó con su cónyuge su hijo Manuel Gutiérrez Pareja. Sus señas son las siguientes:

Edad 18 años, natural de Pareja, hijo de Miguel y de María, de estatura 1,400 metros, color moreno, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares; viste traje de pana, gasta botas azules y calza botines negros.

También se han presentado ante esta Alcaldía Serafín Santia y Faustino López, vecinos de Sotoparada, de este Municipio, manifestando que el día 30 de Noviembre próximo pasado se casaron de dicho pueblo sus hijos, respectivamente, Carlos Santia y Antonio López. Sus señas de los interesados son las siguientes:

Las del Carlos Santia López: De 24 años de edad, hijo de Serafín y de Victoria, natural de Sotoparada,

su estatura 1,600 metros, color sano, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barbilla puntiaguda; viste traje completo de pana negra, sombrero negro y calza botines negros.

Las del Antonio López y López: De 24 años de edad, hijo de Pedro y Faustina, del mismo pueblo que el anterior, estatura 1,700 metros, color moreno, pelo y ojos castaños, frente despejada, nariz y boca regulares, barbilla puntiaguda; viste traje de pana oscura y calza botines negros.

Y como hasta la fecha no se haya tenido noticia alguna de su paradero, apesar de las pesquisas practicadas, se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de los referidos jóvenes, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de esta Alcaldía, para entregarlos á los padres reclamantes.

Trabado 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pablo Tejada.

Alcaldía constitucional de

Palacios de la Valduerna

Según me participa el vecino de

esta villa, Victorio Pérez y Pérez, el día 1.º de Noviembre se casó con su cónyuge su hijo Miguel Pérez Marqués, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto.

Las señas del fugado son: Edad 19 años, estatura regular, color moreno, barba negra; viste traje de pana negra, botas azules y calza botines negros.

También me participa el vecino de Rivas de la Valduerna, Francisco Pérez Falgán, que el día 28 de Octubre se casó con su cónyuge su hijo Agustín Pérez y Pérez, sin que hasta la fecha haya podido adquirir noticia alguna de su paradero.

Las señas del Agustín son: Edad 22 años, estatura regular, color moreno, barba al pelo; viste pantalón de pana negra en buen uso, botas azules, blusa azul nueva y calza botines negros de hacerlo blanco.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, se interesen en la busca y detención de los referidos jóvenes, conduciéndolos, caso de ser habidos, á esta Alcaldía, para entregarlos á sus padres, que los reclaman.

Palacios de la Valduerna 17 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Rojo.

Alcaldía constitucional de

Oca

Según me manifiesta el vecino de esta villa, D. Vicente Bravo, el día 16 del corriente se casó con su cónyuge su hija Aniana Bravo Luis, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero, apesar de las muchas llevadas á cabo para su busca.

Las señas de la referida Aniana son las siguientes:

Edad 17 años, color rubio, ojos azules, boca grande, estatura baja; vestimenta oscura de cretona saténada, calza botas usadas de goma, y lleva además un llavero de ropa de vestir, y otro par de botas nuevas; va indocumentada.

Ruego á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la referida joven, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición con las seguridades debidas, para entregarla á su padre.

Oca 18 de Diciembre de 1905.—
El Alcalde, Vidal Díez

Alcaldía constitucional de

Ocabalcos

Se han presentado ante esta Alcaldía los vecinos de Pinos, Ricardo Alva Carballo y Manuel de Aira, manifestando que el día 29 de Noviembre último se casaron de la casa paterna, sin su permiso, sus hijos, respectivamente, Serafín Alva González y Rafael Alva Peñamil, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto. Por lo que se ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en la busca y detención de los referidos jóvenes, conduciéndolos, caso de ser habidos, á esta Alcaldía, para entregarlos á los padres reclamantes.

Las señas del Serafín son: Edad 17 años, pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno, estatura baja; viste chaqueta y chaleco de pana color café, pantalón de tela negra, botas negras y calza botas.

Las del Rafael: Edad 18 años, pe-

lo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, estatura alta, boyoso de viruelas; vista blusa de tela rayada, chaleco y pantalón de tela clara, botas azules y calza lona.
Caboales 18 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Garrido.

**Alcaldía constitucional de
Castriño de la Valdeerna**

La Junta especial de consumos de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 del corriente, hizo la clasificación y número de personas que han de figurar en el repartimiento de consumos para el próximo año de 1906, la cual queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes en ella comprendidos, durante dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado sin reclamar, se entenderá están conformes con la clasificación y personas que se asignan a cada uno de los contribuyentes.

Castriño de la Valdeerna a 23 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco López.

**Alcaldía constitucional de
Ponferrada**

El vecino de San Lorenzo, don Francisco Méndez González, se presentó hoy a mi autoridad manifestando que su hijo Esteban Felipe Méndez González, de 17 años de edad, se ausentó en uno de los días del mes pasado, de la casa paterna, sin conocimiento del declarante, que desconoce su paradero, y teme le haya ocurrido una desgracia; dando conocimiento del hecho para la busca y captura del expresado Esteban Felipe; cuyas señas personales son las siguientes: color moreno, estatura regular, pelo negro; vestía traje de pana lisa color café.
Ponferrada 20 de Diciembre de 1905.—Anselmo Corájejo.

**Alcaldía constitucional de
Paradaseca**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento individual, de consumos y recargos y el expediente original de encabezamiento entre los pueblos, para cubrir el déficit de 1.276 48 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1906, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que presenten los interesados; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.
Paradaseca 24 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Díez.

**Alcaldía constitucional de
Ponzoela del Páramo**

Para oír reclamaciones de los interesados, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de consumos y de arbitrios, formados para el año de 1906.
Ponzoela del Páramo 23 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, P. O., Miguel Pardo y Blanco.

**Alcaldía constitucional de
Villadangos**

Según me participa el vecino de esta villa, Leonardo Delgado Toral, el día 3 de Noviembre último se ausentó de su casa su hijo Emiliano Delgado Fuentes, de 19 años de edad, soltero, estatura 1,600 metros, ojos castaños, nariz ancha, barbilla lampiño, pelo negro; vestía pantalón y americana de paño negro y boina negra.

Y como quiera que hasta la fecha no haya podido averiguar su paradero, apesar de las indagaciones practicadas, se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura del citado joven, conduciéndole, caso de ser habido, a esta Alcaldía, para entregarlo a su padre, que lo reclama.

Villadangos 19 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Ángel Lanero.

**Alcaldía constitucional de
Villablino**

D. Adedato González Rosón, vecino de Caboalles de Arriba, comunico a esta Alcaldía que hace unos veinte días se ausentó de su casa su hijo Eduardo González Rosón, ignorando su paradero; y como ya se mandó este mismo anuncio al Sr. Gobernador para insertarlo en el Boletín, se reproduce, rogando que por las autoridades y Guardia civil, se proceda a la busca y detención del citado Eduardo, por tratarse de un mozo perteneciente al reemplazo de este año.

Sus señas son: Estatura 1,830 metros, color moreno, pelo y ojos negros, nariz regular, barba nascente; viste traje de paño color claro, botas azules y botines blancos.

También D. Pedro Fernández, vecino de Rabanal de Abajo, manifiesta que hace dos días se marchó de su casa su hijo Hilario Fernández Alvarez, sin que tenga noticia de la dirección que llevó. Sus señas son: Edad 19 años, estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz regular; viste traje de pana color café, sombrero negro y lleva botines blancos.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y detención de dicho joven, comunicándole a esta Alcaldía, caso de ser habido.

Villablino 17 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Lucas González.

**Alcaldía constitucional de
Corullón**

Con esta fecha, se me presentaron los vecinos de esta parroquia, Antonio Núñez, Guimerada del Valle y José Parladorio, manifestando que sus respectivos hijos, Salustio Núñez López, Rogelio Guerrero y Luis Parladorio, se ausentaron de la casa paterna el día 15 del corriente, sin permiso de sus padres, y sin que sepan la dirección que tomaron.

Los señas personales de los individuos citados, son las siguientes:

Los de Salustio: edad 19 años, estatura regular, ojos azules; vestía traje de pana parda y calzaba botines blancos.

Los de Rogelio: edad 22 años, estatura regular, ojos y pelo negro; viste traje de pana negra, calza borreguiles y lleva boina.

Los de Luis: edad 22 años, estatura alta, ojos castaños, color sano; viste traje de lana azul, calza botas negras y lleva sombrero.

Ruego a las autoridades y Guar-

dia civil, procedan a la busca y captura de los expresados jóvenes, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Alcaldía.

Corullón 18 de Diciembre de 1905.—El segundo Teniente Alcalde.

**Alcaldía constitucional de
Quintana y Congosto**

Según me participa el vecino de este pueblo, Miguel Garrón González en la noche del día 8 del corriente se ausentó de su casa su hijo político José Domínguez Muñetas, y que a pesar de las averiguaciones hechas, no ha podido saber su paradero; por lo cual ruega a las autoridades y Guardia civil, su busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido a esta Alcaldía.

Señas del José

Edad 18 años, estatura 1,400 metros, color moreno, pelo rojo, ojos negros, sin pelo de barba, boca regular y cara redonda; viste pantalón y chaquito de pana negra, boina azul, busa y faja negras, y lleva alpargatas cerradas azules.

Quintana y Congosto 17 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Lucreano Turrado.

**Alcaldía constitucional de
Villadangos**

Según me participa el Sr. Presidente de la Junta administrativa de este pueblo, en casa del vecino del mismo, D. Manuel Fernández, se halla depositado un novillo de pelo negro, alzada un metro, asta regular, edad 2 años, cola corta, y el pelo del lomo corto.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño.

Villadangos 28 de Diciembre de 1905.—Ángel Lanero.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días en la respectiva Secretaría, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

- Villarejo
- Villazano
- Sahagún
- Villaverde

Terminado el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1906, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que vieran convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten:

- Oseja de Sajambre
- Jorilla
- Vegarrienza
- Reyato
- Cobanico

**Alcaldía constitucional de
Oseja de Sajambre**

Por término de quince días se hallan de manifiesto las cuentas municipales de este Ayuntamiento respectivas al año de 1904, para que dentro del mismo plazo puedan hacer las observaciones y reclama-

ciones que los habitantes tengan por convenientes, y pasado el término legal, se tramitarán a la superioridad, sin ulterior recurso.

Oseja de Sajambre a 20 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Díaz Cabeja.

**Alcaldía constitucional de
Castroforte**

El día 21 del corriente, se ha presentado en esta Alcaldía el Guarda que custodia el ganado caballar, manifestando haber recogido, por hallarse extraviado, una mula de las señas siguientes: de edad cerrada, pelo negro, alzada de seis cuartas y media, rozada, con picas blancas en el lomo.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de su dueño.

Castroforte 21 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Maximiliano Castañeda.

JUZGADOS

Don Antonio Falco y Juan Juez de instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de León, dimanada de la causa criminal seguida por lesiones a Antonio Mouje, contra Domingo Fernández Alvarez, de 22 años, soltero, labrador, hijo de Juan y Ana, natural y domiciliado en Villanueva de Jamuz, sin instrucción y sin antecedentes penales, se cita, llama y emplaza a dicho procesado, para que en el término de diez días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de este partido a constituirse en prisión provisional contra el mismo decretada en dicha causa, por hallarse comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, caso de ser habido, de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido; pues en ello se interesa la Administración de Justicia.

Dado en La Bañeza a 19 de Diciembre de 1905.—Antonio Falco. —P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Don Celestino Nieto Ballesteros, Juez de Instrucción de este partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Adolfo Mendoza Cao, de 24 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Los Barrios de Sales, hijo de Tirso y Juliana, con instrucción, y de las señas personales que al final se indican, procesado con otros en sumario sobre lesiones, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de las requisitorias en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle la parte

depositiva del auto dictado por la Audiencia provincial, decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y siendo habido, se sirvan participármelo, ordenando á la vez sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, en concepto de preso y á mi disposición.

Dada en Ponferrada á 28 de Diciembre de 1905.—Celestino Nieto.—Licenciado Casimiro Ravuelto Ortiz.

Señas personales

Tiene buen color, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, teniendo en el carrillo izquierdo una cicatriz bastante pronunciada; vista chaqueta de paño oscuro, pantalón y chaqueta de pana roja, camisa de color, boina azul y botas de becerriño.

Don Celestino Nieto Ballesteros, Juez de Instrucción de este partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Daniel Fresco Bello, hijo de Manuel y Juana, y á Camilo de Pacios Petriz, hijo de Miguel y Manuela, los dos solteros, de 24 años de edad, naturales y vecinos de Oarcedo, con instrucción, sin antecedentes penales; el primero aserrador, y el segundo labrador, cuyas demás circunstancias ó señas personales se indican al final, y cuyo actual paradero se ignora, suponiendo se hayan embarcado para Buenos Aires, y están comprendidos en el caso primero del art. 835 de la ley, de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, se presenten ante este Juzgado, á fin de notificarse la parte dispositiva del auto dictado por la Audiencia provincial, decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento, de que si no comparecen, serán declarados rebeldes y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, y caso de ser habidos, se sirvan participármelo y ordenar su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Ponferrada á 23 de Diciembre de 1905.—Celestino Nieto.—Licenciado Casimiro Ravuelto Ortiz.

Señas de Daniel Fresco

Estatura regular, así como la nariz y boca, pelo y cejas negros, ojos castaños; vestía traje de tela blanca con rayas negras, boina azul y calzaba botas verdes.

Señas del Camilo de Pacios

Estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños; vestía traje de tela, boina azul y calzaba botas verdes.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de

providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en causa por muerte del obrero Agustín Saáez, de unos 40 años, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual era cuntero de oficio, y se cree que era natural de la provincia de León, se cita al padre, madre ó pa-

drante más cercano del mismo, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Siero, con el fin de practicar esa diligencia judicial.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula original en Pota de Siero á 18 de Diciembre de 1905.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1905

MES DE NOVIEMBRE

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia

Nacidos vivos	
1 Legítimos.....	45
2 Illegítimos.....	8
3 Total.....	53
4 Nacimientos por 1.000 habitantes.....	3,28
Nacidos muertos	
5 Legítimos.....	2
6 Illegítimos.....	1
7 Total.....	3
Defunciones ocurridas por	
8 Fiebra tifoidea (tífus abdominal).....	•
9 Tífus exantemático.....	•
10 Fiebres intermitentes y cuajaxia palúdica.....	•
11 Viruela.....	•
12 Sarampión.....	1
13 Escarlatina.....	•
14 Coqueluche.....	•
15 Difteria y crup.....	•
16 Gripe.....	1
17 Cólera asiático.....	•
18 Otras nuestras.....	•
19 Otras enfermedades epidémicas.....	•
20 Tuberculosis pulmonar.....	2
21 Tuberculosis de las meninges.....	•
22 Otras tuberculosis.....	1
23 Sífilis.....	•
24 Cáncer y otros tumores malignos.....	1
25 Meningitis simple.....	6
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	6
27 Enfermedades orgánicas del corazón.....	3
28 Bronquitis aguda.....	•
29 Bronquitis crónica.....	2
30 Pneumocelia.....	•
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
32 Afecciones del estómago (monje cáncer).....	•
33 Diarrea y enteritis.....	2
34 Diarrea en menores de dos años.....	5
35 Heridas, constricciones intestinales.....	•
36 Cirrosis del hígado.....	•
37 Neftitis y mal de Bright.....	1
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	•
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	•
40 Sepsisemia puerperal (fiebre, peritonitis, hebitis puerperal).....	•
41 Otras accidentes puerperales.....	•
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	•
43 Debilidad senil.....	2
44 Suicidios.....	1
45 Muertes violentas.....	1
46 Otras enfermedades.....	13
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	•
48 Total.....	56
49 Defunciones por 1.000 habitantes.....	3,41

León 18 de Diciembre de 1905.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-Ley de 25 de Junio de 1876, se proveerá por con-

curso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excidente.

En su consecuencia, los que se crean autorizados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obran en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Ocurrida 19 de Diciembre de 1905.—El Vicerrector, Fermín Casella.

Don Juan Valderrama y Martioez, Comandante de Infantería, Juez instructor del expediente informativo en esclarecimiento de si existían ó no en la actualidad prisioneros españoles en Filipinas.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado licenciado que fué del desuelto Regimiento de Artillería á pie del ejército de Filipinas, José Martioez Casallero, natural de Matallana, provincia de León, hijo de Pedro y de Cristina, soltero, de 28 años, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura 1.656 metros, pelo negro; cejas ínter, ojos pardos, nariz larga, barba poca; color bueno y frente espaciosa, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Madrid y de León, se presenten en esta Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Bailán, número 41, 2.º, derecha, de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente que instruye; bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde, signándosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, se nombra de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del canudo José Martioez Caballero, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1905.—Juan Valderrama.